

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

AUTO No. 260

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Diez (10) de Marzo de Dos Mil

Veintiuno (2021).

Referencia: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: MICHEL WALTER SCHMITZ
Demandado: CAROLINA OSORIO ANDRADE
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00017-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, una vez surtido el emplazamiento y Registrado en el Registro Nacional de Emplazados de la demandada señora **CAROLINA OSORIO ANDRADE**.

II.- CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado a la señora **CAROLINA OSORIO ANDRADE** y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrárseles Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR a la abogada **EDYLIA PELAEZ PATIÑO**, como curadora *Ad-Litem* de la señora **CAROLINA OSORIO ANDRADE**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

902bcf2299962085a3770556a85f95acdbee1c21d5c5d2969456d2e4a6f8eda

Documento generado en 10/03/2021 01:15:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>